

LAS FACTURAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA ABSORBEN LA MAYORÍA DE LOS RECONOCIMIENTOS EXTRAJUDICIALES DE CRÉDITO EN LOS AYUNTAMIENTOS

La Sindicatura de Cuentas recomienda a los municipios la regulación del procedimiento a seguir para la tramitación de esos expedientes

Oviedo / Uviéu, 1 de julio de 2020

El Consejo de la Sindicatura de Cuentas aprobó el 30 de junio el informe definitivo de fiscalización de los reconocimientos extrajudiciales de crédito en los ayuntamientos de más de 20.000 habitantes durante el ejercicio 2018 (Oviedo, Gijón, Avilés, Siero, Langreo, Mieres, y Castrillón). Este trabajo se realizó en coordinación con el Tribunal de Cuentas y tuvo entre sus objetivos determinar el importe y la naturaleza de los gastos imputados a presupuesto a través de expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito (EREC) y analizar los procedimientos llevados a cabo para su aprobación. Los ayuntamientos informaron haber aprobado facturas por valor de 1.820.318 euros a través de EREC en 2018, distribuidas de la siguiente manera:

AYUNTAMIENTO*	NÚMERO DE EREC	NÚMERO DE FACTURAS	IMPORTE**
OVIEDO	5	892	604.728
GIJÓN	1	28	89.695
AVILÉS	1	191	52.933
SIERO	14	119	209.896
CASTRILLÓN	10	133	863.067
TOTAL	31	1.363	1.820.318

*Los ayuntamientos de Mieres y Langreo informaron de que no aprobaron EREC en 2018 **En euros

La Sindicatura de Cuentas, tras analizar toda la documentación, extrae varias **conclusiones**:

-Las facturas para el pago de suministros y de servicios supusieron el 71,39 por ciento y el 24,98 por ciento, respectivamente, de los gastos imputados a presupuesto a través de la aprobación de expedientes de reconocimiento.

-El 91,20 por ciento de las facturas (1.601.475 euros) fueron indebidamente adquiridas en virtud de actos que adolecen de vicios susceptibles de provocar su nulidad. El resto (218.843 euros), procede de obligaciones debidamente comprometidas -209.896 euros- o indebidamente comprometidas cuyo acto de origen fue objeto de convalidación -8.947 euros-.

-Los ayuntamientos explicaron que el principal motivo para acudir a un procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos fue la existencia de compromisos de gasto derivados de la realización de prestaciones para cuya contratación no se siguió el procedimiento legalmente establecido (el 75,13 por ciento de las facturas, por importe de 1.458.848 euros). Un 16,07 por ciento de las facturas (142.628 euros) se tramitó por ese procedimiento por la falta de consignación presupuestaria.

-De las obligaciones contraídas sin cobertura y sin consignación presupuestaria (1.601.475 euros), el 76,11 por ciento fueron por gastos de suministro por consumos de energía eléctrica (1.218.810 euros).

La contratación directa de la energía eléctrica con potencia inferior a 10 kilovatios con la comercializadora de referencia en los ayuntamientos de Avilés y Gijón que motivó el compromiso de obligaciones imputadas a presupuesto a través de un reconocimiento extrajudicial de crédito no siguió la tramitación prevista en la legislación contractual vigente, incumpliendo los principios de igualdad y no discriminación, transparencia, publicidad, y concurrencia.

-Los ayuntamientos de Avilés, Castrillón y Gijón, pese a haberse apreciado la existencia de supuestos susceptibles de provocar la nulidad del acto, no han acudido a la revisión de oficio en los términos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

-Todos los ayuntamientos tenían infravalorado el saldo de la cuenta 413 “Acreedores por obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto” a 31 de diciembre de 2017 al no haber contabilizado la totalidad de los gastos devengados y vencidos que formaron parte de los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos. El importe total infravalorado ascendió, al menos, a 742.415 euros.

La Sindicatura de Cuentas realiza las siguientes **recomendaciones**:

1. El empleo de esta figura se debería reservar únicamente para las obligaciones que no hubieran sido debidamente comprometidas o que no adquirieran dicha condición a posteriori por tratarse de actos convalidables. De esta forma, se facilitaría el control de este tipo de expedientes y su uso quedaría restringido a los supuestos en los que las obligaciones no pudieran ser objeto de imputación presupuestaria a través de la tramitación ordinaria.
2. Sería recomendable que, aquellas entidades locales que aún no lo hacen, incluyeran la regulación del procedimiento a seguir para la tramitación de los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos en sus bases de ejecución, en un reglamento o en otro instrumento normativo que consideren adecuado.
3. Sería conveniente que la aprobación de esos expedientes correspondiera, en todo caso, al pleno. De esta forma, sería el órgano de máxima representación política de los ciudadanos en el gobierno municipal y de control el responsable de autorizar la imputación presupuestaria de estas obligaciones.

Este resumen pretende facilitar la labor de los medios de comunicación al destacar algunas cuestiones relevantes del informe, pero en modo alguno lo sustituye. Para realizar un análisis completo es preciso conocer el texto íntegro, disponible en:

http://www.sindicastur.es/upload/informes/IDRecon_extrajudicial_ctos_Aytos184741.pdf